

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AROCHE PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N. 3 DEL PGOU DE AROCHE (EXPEDIENTE IAE/HU/001/20)**

Vista la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (en adelante EAE Simplificada) relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL N. 3 DEL PGOU DE AROCHE, formulada por el Ayuntamiento de la misma localidad, de acuerdo a lo establecido en los Art. 38 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 06/02/2020 tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de la EAE Simplificada relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL N. 3 DEL PGOU DE AROCHE, formulada por el Ayuntamiento de la misma localidad, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*.

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio, se comprueba que no reúne condiciones de calidad suficientes y falta de requisitos establecidos en la *Ley 7/2007, de 9 de julio* modificada por la *Ley 8/2018, de 8 de octubre*, por lo que se notifica al Ayuntamiento de Aroche trámite de audiencia previo a la Resolución de Inadmisión con fecha 19/02/2020 y 13/03/2020, en base al Art. 29 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*.

**TERCERO.-** En fecha 06/07/2020 se recibe oficio de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística acompañando la documentación solicitada al Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud, se considera adecuada y suficiente a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, para iniciar la tramitación del mencionado procedimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En aplicación del Art. 40.3.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*, la “MODIFICACIÓN PUNTUAL N. 3 DEL PGOU DE AROCHE (Huelva)” debe someterse al trámite de EAE Simplificada, estimándose adecuada y suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de esa localidad para iniciar dicho trámite.

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho,

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	29/07/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu896PFIRMAVXwodhUGNT3EcxRf	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## RESUELVO

**ADMITIR A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA** la MODIFICACIÓN PUNTUAL N. 3 DEL PGOU DE AROCHE (Huelva), conforme a lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía* (Expediente IAE/HU/001/20).

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, puede interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

## EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	29/07/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu896PFIRMAVXwodhUGNT3EcXrf	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	